



ESTUDIOS PREVIOS	
DE	SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
PARA:	DESPACHO DEL ALCALDE
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTICULO 2.2.1.2.1.3.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO DE 2015

## 1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

Con la expedición de la Constitución Política de 1991, se otorgó a las Entidades Territoriales una mayor responsabilidad entorno a la función social del Estado, específicamente en los aspectos de Servicios Públicos, Educación y Salud; razón por la cual, se estableció que los recursos del Sistema General de Participaciones se destinaran a la inversión social.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Estado debe fijar sus actuaciones hacia el cumplimiento de unos fines esenciales, en procura de obtener condiciones de bienestar y equidad para quienes la componen.

En este marco, el artículo 24 de la constitución política se refiere a la libertad de locomoción, con las limitaciones que la ley establezca, refiriéndose al derecho a circular libremente por el territorio nacional, en su acepción más estricta.

De manera amplia, la Corte Constitucional ha dicho sobre este derecho: *"El derecho que ahora nos ocupa es fundamental en consideración a la libertad inherente a la condición humana-, cuyo sentido más elemental radica en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del propio país, especialmente si se trata de las vías y los espacios públicos."*<sup>1</sup>

De igual forma, a nivel internacional este derecho está consagrado en varios convenios y pactos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948), cuyo artículo 13 señala que "toda persona tiene derecho a circular libremente (...) en el territorio de un Estado".

En el Bloque de Constitucionalidad encontramos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Ley 74 de 1968, que en su artículo 12 indica: *"Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él..."*. y no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

<sup>1</sup> CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-518 de 1992.



principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es en este marco, que una política de movilidad debe tener como objetivo principal y fundamental reforzar y garantizar el Estado Social de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática, el libre ejercicio de la autoridad de las instituciones, el imperio de la ley y de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés común.

El artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, conforme a los lineamientos constitucionales y legales, en ese sentido el artículo 311 de la Carta Política define al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, a quien le corresponde (...) "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes de la república".

Del mismo modo el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

Establecer líneas de política en el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora y establecer una planeación estratégica de control de cumplimiento al Transporte, logrando la utilización óptima de la infraestructura vial y de los modos de transporte legales habilitados para hacer frente de manera eficaz y eficiente de la demanda de transporte del municipio de Florencia.

Todas las entidades del sector transporte deberán aunar esfuerzos para apoyar las entidades que tiene a cargo el control del cumplimiento, para garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión inspección, control y vigilancia: por objeto establecer línea de política en el control del cumplimiento de las normas que rige la actividad.

El municipio tiene que cumplir con la elaboración y ejecución del presente plan por mandato legal y así evitar que se exponga la administración, a severas sanciones que impone la Superintendencia de Puertos y Transporte por su incumplimiento, además de las consecuencias jurídicas penales, disciplinarias y fiscales a que se expone el Alcalde por no cumplir con su deber legal.

Es así que el Gobierno Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002, Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, Resolución 3443 del 2016 del Ministerio de Transporte y la Circular 015 del 2020 proferida por la Superintendencia de Puertos y Transporte de Colombia, definió las pautas para el estricto cumplimiento del marco normativo de transporte, Convirtiéndose en una carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales, en todo el territorio nacional.

El Municipio de Florencia - Caquetá, es una entidad territorial de naturaleza pública y jurídica conforme la Constitución Política de 1991, la ley 136 de 1994 y demás normas reglamentarias que definen su desempeño con autonomía administrativa y presupuestal, está representada por el Alcalde Municipal, que debe atender obligaciones derivadas de normas del orden nacional necesarias para garantizar la solución a la problemática en convivencia ciudadana, la seguridad y la movilidad en condiciones de calidad para la población de la localidad; estas acciones deben ser armónicas con las políticas públicas del Gobierno de

la Nación y del Departamento, en la actualización del Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal en especial el numeral 8 Sector Transporte; PROGRAMA INTELIGENCIA VIAL, determinado para lograr entre otros objetivos, altos niveles en seguridad ciudadana en cuanto a las actividades relacionadas con el tránsito y la seguridad vial, que apoye a los ciudadanos en desarrollo de actividades comerciales, agropecuarias y educativas, y en general para asegurar una movilidad segura y cordial entre peatones, conductores y habitantes en general mediante el uso adecuado automotores, equipos no motores, vías y espacios públicos dispuestos para uso común.

Así las cosas, la Constitución Política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las modalidades contractuales, para celebrar contratos estatales respectivamente o en su defecto para delegar.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que, con antelación a la apertura del procedimiento de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

Así mismo la reforma a los estatutos Contractuales de la Administración Pública, la expedición y entrada en vigencia del Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", exigen lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. Reforma que envuelve una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas, por ello para esta administración es de obligatorio cumplimiento y esencial llevar a cabo las políticas de buen gobierno y cumplimiento de los fines del estado.

La Constitución y la Ley Facultad al alcalde para celebrar los contratos y convenios a nombre del Municipio de Florencia Caquetá, soportado siempre en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y escogencia objetiva, en los cuales se comprometa el presupuesto del Municipio y con el fin de cumplir los fines y competencias del mismo.

El municipio de Florencia, cuenta actualmente con 178 mil habitantes aproximadamente, población distribuida en cuatro comunas para el municipio, Según estadísticas de la Secretaria de Transporte y Movilidad circulan 59.100 motocicletas, 1.580 vehículos de servicio público, 4.350 vehículos particulares, y 630 vehículos que transitan regularmente, como tracto mulas y vehículos de carga pesada.

La Alcaldía Municipal tiene previsto Aumentar la satisfacción de los usuarios en relación a la prestación de los servicios ofertados, garantizando la prestación del mismo a través de personal idóneo con el objeto de prestar un servicio rápido y eficiente relacionados directamente con el regular funcionamiento de la secretaria de Transporte y Movilidad, la cartera y su objeto misional, haciéndose necesario contratar el personal de apoyo para garantizar los procesos adelantados por la Secretaria de Transporte y Movilidad, en la ciudad de Florencia. Para ello la Secretaría de Transporte y Movilidad adelantó el proyecto denominado; **FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, aprobado mediante Numero **B.P.I.M No. 2021180010058 (A)**, en el cual se requiere para la ejecución de la contratación del



Personal idóneo.

La secretaría de Tránsito tiene como misión “formular políticas sectoriales, la planeación y regulación del sector, así como la prestación de servicios que garanticen la movilidad de una forma eficiente y segura en los aspectos que competen al sector y a la ciudad desde la infraestructura vial, transporte y tránsito, seguridad vial, control de accidentalidad y mejoramiento del sistema de movilidad, generando procesos que contribuyan a la implementación de este marco de acción, propiciando una cultura ciudadana participativa y corresponsable”. Se impone así a la Secretaría de Transporte y Movilidad, la necesidad de contratar mediante un Contrato de Consultoría el personal idóneo con conocimientos en Tráfico, Transportes y Seguridad Vial.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar adelantar proceso contractual de Consultoría de Mínima Cuantía para el desarrollo de la actividad.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO A CONTRATAR:

**ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DE ACUERDO A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0003443 DEL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

### 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPC

En cumplimiento del numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, con la descripción del objeto a contratar de Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, versión 14 en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80101602	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos.
80111620	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal.	Servicios temporales de recursos humanos.

### 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR



Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas de transporte, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo, las contenidas en las específicamente en el contenido del futuro contrato, el consultor contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del consultor o sus empleados con la Alcaldía Municipal.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de consultoría, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Cumplir con el cronograma fijado para el desarrollo de la consultoría, adjunto.
7. Dar cumplimiento al plan de trabajo, presentado y aprobado por el supervisor. En caso de requerirse ajuste al mismo, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
8. Asistir a las reuniones que se programen que podrían en su mayoría ser virtuales dadas las políticas de emergencia nacional COVID 19 en el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual serán cubiertos por el consultor.
9. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. El consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo previa autorización escrita por supervisor designado por la Alcaldía y del representante legal de la Alcaldía de Florencia, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. Dicho reemplazo solo se autorizará por causas debidamente justificadas.
10. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
11. Consultar con la entidad las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
13. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
14. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
15. Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo.
16. La periodicidad de las reuniones será quincenal, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
17. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la presentación de la oferta.
18. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la consultoría.

A



19. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
20. El consultor se obliga a entregar a la Alcaldía de Florencia todos los informes, planos que se realicen durante la ejecución.
21. El consultor se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos, presentados por la Alcaldía de Florencia.
22. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
23. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.
24. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite alcanzar los objetivos del presente.
25. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
26. Además del personal mínimo exigido, el consultor deberá contar con los se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo.
27. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Florencia y al manual de interventoría y supervisión adoptado.
28. Entregar los productos y subproductos requeridos, en el tiempo estimado.
29. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del objeto contratado.

### 2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Ejercer la supervisión, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
- Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba, de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los documentos que soporten el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
- Realizar la aprobación de las garantías solicitadas en el Pliego de Condiciones.

### 2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante, del presente proceso se realizará en el Municipio de Florencia, Caquetá

### 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1. Tipo de Contrato: El contrato que se derive del presente proceso se denominará contrato de Consultoría.

## 3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los productos y subproductos se ejecutarán en las siguientes etapas y condiciones:

<b>PRODUCTO No.1</b> <u>Elaboración y formulación del plan estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte del municipio de florencia de acuerdo a los términos establecidos en la resolución 0003443 del 10 de agosto del año 2016 expedida por el ministerio de transporte.</u>			
No	ITEMS QUE LO COMPONEN	DURACIÓN DE LA	CLASIFICACIÓN UNSPSC



		ETAPA	
1	Verificación de información de cuantas empresas de transporte formal operan en el municipio en la modalidad de carga, pasajeros mixto y fluvial formalmente en el radio de acción municipal y nacional	01 mes	80101602- 80111620
2	Caracterización de empresas que hacen presencia en la jurisdicción de Florencia prestando el servicio de transporte legal.		
3	Empresas habilitadas		
4	Informalidad en el servicio		
5	Estudio de oferta y demanda		
6	Estudio ocupación oferta y demanda del servicio		
7	Verificar cuantas personas o agremiaciones operan de manera informal, en el municipio en la modalidad de carga, pasajeros mixto y fluvial formalmente en el radio de acción municipal y nacional		
8	Organizar, vigilar y controlar las actividades de transporte dentro de la jurisdicción de Florencia, con base en criterios de colaboración con las empresas formales e informales del municipio de Florencia.		
9	Establecer un plan de acción para el control del transporte formal y vigilar el transporte informal del municipio de Florencia.		
10	Elaborar los Planes objetos del contrato bajo los lineamientos normativos que rigen el establecido en la Ley 769 de 2002, Decreto 348 del 25 de febrero de 2015. Resolución 3443 del 2016 del Ministerio del Transporte y la circular 015 del 2020		

### 3. 1 PERSONAL REQUERIDO

PROFESIÓN	DEDICACION
INGENIERO CIVIL	100%
ABOGADO	100%

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

#### 4.1. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado para el presente proceso de contratación es el equivalente a **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (35.0000.000)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos que se causan con la celebración del contrato.

#### 4.2. ESTUDIO DE MERCADO:



Con el fin de establecer el valor estimado del presente contrato la entidad a través de la Secretaria de Transporte y Movilidad, analizó las variables económicas con el fin de conocer el costo total de la consultoría. Calculando los siguientes:

**Costos directos del personal:** Hace referencia al recuso humano idóneo y calificado en concordancia con las condiciones exigidas para llevar a cabo la ejecución del contrato. Dicho personal se puede componer del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar. En esta variable se tiene en cuenta la experiencia, el tiempo de dedicación y el valor de los salarios para una persona de la idoneidad exigida, por lo cual se tomó como fuente la tabla de honorarios del Municipio de Florencia, Caquetá adoptada mediante al Resolución No.006 del 2021.

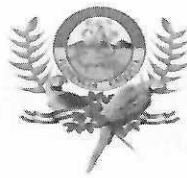
**Otros costos directos:** Estos se definen según la necesidad y la utilización en la ejecución del proyecto, entre estos se encuentran: los costos de alquiler de equipos, oficina y papelería.

**Impuesto IVA:** Es la tarifa general del impuesto sobre las ventas, acorde a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016.

**Factor Multiplicador:** En el factor multiplicador se cubre los salarios y las prestaciones sociales del personal mínimo exigido, en este se analizan los costos de los aportes de parafiscales, otras prestaciones, costos administrativos, los gastos de perfeccionamiento del contrato, la seguridad social entre otros.

En el presente proceso se estima el presupuesto así:

VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO						
REALIZAR LA CONSULTORIA PARA EL PLAN ESTRATEGICO DE CONTROL CONTRA LA ILEGALIDAD EN EL TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DE ACUERDO A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0003443 DEL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.						
A. COSTOS DIRECTOS - PERSONAL						
CARGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	DEDICACION	SALARIO	VALOR
INGENIERO CIVIL	1	Mes	1	100%	\$ 6.300.000	\$ 6.300.000
ABOGADO	1	Mes	1	100%	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000
<b>TOTAL PERSONAL</b>						<b>\$ 9.900.000</b>
<b>Factor Multiplicador</b>					<b>2,314</b>	<b>\$ 22.912.392</b>
B. OTROS COSTOS						
ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	RENDIMIENTO	COSTO UNITARIO	VALOR



Arrendamiento de oficina	1	Mes	1	100%	\$1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
Arrendamiento de equipo tecnológico	1	Mes	1	100%	\$2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
Estudios referentes al proceso de consultoría	1	Mes	1	100%	\$3.299.373,00	\$ 3.299.373,00
Papelería	1	Cajas ( 10 resmas)	2	100%	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00
<b>SUBTOTAL OTROS COSTOS (B)</b>						<b>\$ 6.499.373</b>
<b>TOTAL COSTOS (A+B)</b>						<b>\$ 29.411.765</b>
<b>IVA</b>	<b>19%</b>					<b>\$ 5.588.235</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 35.000.000</b>

De acuerdo a lo expuesto el valor estimado del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (35.000.000)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos que se causan con la celebración del contrato.

**Nota:** Las variables serán publicadas en el Secop II, como documentos adjuntos con su respectivo desglose del factor Multiplicador.

El valor estimado del contrato está representado de la siguiente manera:

No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Elaboración Y Formulación Del Plan Estratégico De Control Contra La Ilegalidad En El Transporte Del Municipio De Florencia De Acuerdo A Los Términos Establecidos En La Resolución 0003443 Del 10 De Agosto Del Año 2016 Expedida Por El Ministerio De Transporte.	Documento	\$35.000.000

#### 4.3 FORMA DE PAGO

**Único Pago:** El valor del contrato será facturado por el contratista en un único pago a la terminación del contrato por el **100% INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES**, previa presentación por parte del contratista del acta de recibido de entrega, a entera satisfacción de ejecución; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Florencia; presentación del informe de actividades por el contratista, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado y acta de liquidación final del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, haciendo entrega además de las planillas pagadas que den cuenta del pago de la seguridad social correspondiente. La periodicidad de los pagos se

efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Florencia, Caquetá, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

#### 4.4. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016

**Nota:** Los porcentajes se toman en consideración al valor total del contrato.

#### 5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio del presente contrato 45 DIAS calendario en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2021.

#### 6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE RECURSOS	VALOR
2021001267 24/08/2021	2.3.2.02.02.009 (2409011) 110	SERVICIO APARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Servicio de control a la seguridad vial / INGRESOS CONDESTINACION ESPECIFICA.	110- INGRESOS CONDESTINACION ESPECIFICA	\$35.000.000

#### 7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE



## **SOPORTAN SU ELECCIÓN**

La modalidad de selección mínima cuantía para escoger un contratista para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de las entidades estatales, esta modalidad de selección tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 del 2017, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 del 2011, y demás normas concordantes y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en la conveniencia, relación técnica y económica del presente estudio se considera que es viable realizar un Contrato de Consultoría, haciendo uso del procedimiento de Contratación de Mínima Cuantía.

## **8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - ARTICULO 2.2.1.12.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Con base en el Decreto 1082 del 2015, el criterio de selección será el menor precio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

### **8.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

#### **8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Deberá ser presentada conforme al modelo contenido en el Formato Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el oferente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación. (Formato 1) debidamente diligenciado y firmado y cargado en el link del proceso.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de quien suscribe la oferta.

Para las personas jurídicas, en las que el representante legal acredite profesión diferente a las solicitadas, y para la persona natural que no tenga la profesión solicitada, la carta de presentación de la propuesta deberá ser avalada por la firma de Arquitecto.

#### **8.1.2. PERFIL DEL OFERENTE.**

**PERSONA NATURAL:** Que acredite capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive. Las personas naturales proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y vías, acta de grado y matrícula profesional vigente. Para el efecto deberán anexar copia de la matrícula profesional y su correspondiente certificado de vigencia. A

**PERSONA JURÍDICA:** Legalmente constituidas, mediante el certificado de existencia y representación legal renovado, vigente y en firme, cuyo objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de contratación y cuyo representante debe acreditar la profesión requerida para el oferente personal natural.

**NOTA:** Si el oferente es Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los consorciados debe cumplir con las condiciones especificadas para el oferente persona natural y/o persona jurídica, según la condición que acredite.

## TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO COPNIA

Con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución del proyecto, cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería de Transporte y vías, que deberá acreditar anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente y el certificado vigente expedido por el COPNIA y sus Profesiones Auxiliares.

En ofertas conjuntas (Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura), los integrantes persona natural, deberán acreditar su calidad de Arquitecta certificado vigente expedido por el COPNIA de ser el caso, anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente. Cuando el oferente no anexe estos documentos o el documento que contenga el aval respectivo, la entidad lo solicitará y el proponente contará con el término que se conceda para presentarlo, so pena de rechazo de la oferta.

### 8.1.3. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, donde conste lo siguiente:

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato y que su objeto social, se encuentra relacionado con el objeto del proceso. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

**En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la licitación pública.**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando la persona jurídica no allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la entidad o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

El proponente contará con el término concedido por la entidad para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

En el caso de ser personas naturales con matrícula mercantil, deberá presentar el certificado de la misma, más los documentos requeridos para el perfil de persona natural descritos en este documento.

#### **8.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O DE SU APODERADO.**

Para colombianos deberá de presentar copia de la cedula de ciudadanía de hologramas, y para extranjeros deberán de presentar documento debidamente refrendado o expedido por cancillería Colombiana.

#### **8.1.5. CERTIFICACIÓN DE ENCONTRASE A PAZ Y SALVO EN APORTES A SEGURIDAD SOCIAL - PLANILLA DE APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL O CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR SEGÚN EL CASO.**



**a) Para personas Naturales:**

Al proponente persona natural o a los miembros de los proponentes plurales que tengan la calidad de personas naturales, acreditar que está a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; lo que hará con la certificación en la que se declare ese estado, o bien suscrito por el proponente o miembro del proponente plural, o bien por un contador público independiente, evento en el cual debe aportar la copia de su tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes. Igualmente debe aportar la última planilla pagada.

**b) Para personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**c) Para personas naturales con personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.



**d) Para persona natural sin personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

**e) Para personas extranjeras**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

**8.1.6. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES.**

**8.1.6.1 Certificado de antecedentes fiscales.** Expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

**8.1.6.2. Certificado de antecedentes disciplinarios.** Expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica).

**8.1.6.3. Certificado de antecedentes judiciales.** Expedido por la Policía Nacional, del proponente (si es persona natural) o del representante legal (si es persona jurídica).

**8.1.6.4. Antecedentes de Multa Pendiente de Pago por Infracción a La Ley 1801 de 2016.** El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificara los antecedentes en la página web [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)."

### 8.1.7. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

### 8.1.8. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

## 8.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 8.2.1. EXPERIENCIA:

Experiencia		
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Valor en SMMLV
1	Certificación de experiencia de un (01) contrato ejecutado y terminado, con entidades públicas o privadas que en el desarrollo de contratos haya sido la asesoría y/o elaboración de Plan Estratégico de movilidad y/o seguridad vial y/o Control Contra la Ilegalidad en el Transporte y el Plan de Control al Cumplimiento del Marco Normativo en el Transporte	Mayor o igual al 90% del Presupuesto Oficial.

Para la verificación de la experiencia a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos certificados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso. La experiencia específica del proponente se demuestra con la certificación de la Entidad pública o privada contratante, debidamente firmada por la persona responsable de la misma.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

#### 8.2.1.1. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su



delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

**NOTA:** La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la entidad, se rechazará la propuesta.

### 8.2.2. RECURSO HUMANO MÍNIMO

Para la ejecución de la consultoría se requiere el personal con la formación y experiencia mínima que se señala para lo cual deberá anexar la hoja de vida del personal que pretenda acreditar, con los soportes de experiencia y los compromisos de vinculación de la persona a este proyecto.

CARGO	CANT.	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL	1	100%	Profesional En Ingeniería Civil Con Estudios de posgrado en Tránsito, Diseño y Seguridad Vial	<b>A. Experiencia General:</b> Experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. <b>B. Experiencia específica:</b> Debe demostrar experiencia en mínimo tres (3) Contratos y/o certificados en temas relacionados con la movilidad con órganos de Tránsito, que sumados sea igual o superior al presupuesto oficial.
ABOGADO	1	100%	PROFESIONAL EN DERECHO CON ESTUDIOS DE NIVEL POSTGRADUAL Master en derecho administrativo o contratación estatal	<b>A. Experiencia General:</b> Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional (en casos que según la ley aplique) o expedición del título. <b>B. Experiencia específica:</b> Debe demostrar experiencia en mínimo dos (2) Contratos y/o certificados de asesoría



				profesional con órganos de Transito y/o administrativa a entidades públicas, que sumados sea igual o superior al presupuesto oficial.
--	--	--	--	---

**Se debe anexar en la oferta una carta de compromiso de cada profesional ofrecido, con el fin de garantizar su presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución del contrato.**

**Nota 1:** Los porcentajes de dedicación mínima de tiempo de cada profesional, será sobre el tiempo total semanal y por el termino de duración total del contrato, dentro del cual deberán atender todas las labores correspondientes a su cargo, sin embargo, deberá estar disponible en el momento que la entidad lo requiera.

**Nota 2:** En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación del mismo ante el Ministerio de educación nacional, de conformidad con la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o la norma que la modifique.

**Nota 3:** La entidad no admitirá que se presente traslape de experiencia, esto es que con las certificaciones que se presenten se contabilice el plazo de varias de ellas para un mismo periodo de tiempo dentro del mismo tipo de experiencia.

**Nota 4:** En caso de que una persona se presente como parte del equipo de trabajo y oferente, la experiencia que se utilice para experiencia del oferente deberá ser diferentes para los que acredite como parte del equipo de trabajo.

#### **8.2.2.1. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**

Para la experiencia general y específica de la persona que contratará deberá presentar:

- Copia del contrato y/o aceptación de oferta expedida por la entidad contratante.
- Certificación expedida por la entidad contratante, que cumpla con el contenido mínimo.

Nota: En caso de que la entidad requiera o sea necesario para soportar los requisitos demandados, se exigirá documento adicional como copia de contrato o acta de liquidación del contrato para acreditar dicha experiencia.

#### **A. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES**

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Fechas de inicio y terminación
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

**NOTA:** La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el



derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la entidad, se rechazará la propuesta.

Adicionalmente el proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Carta de compromiso o intención, firmada.
- ✓ Fotocopia Diploma Profesional, tecnólogo o técnico.
- ✓ Fotocopia Diploma Postgrado, si aplica.

## B. CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Fechas de inicio y terminación
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la entidad, se rechazará la propuesta.

Adicionalmente el proponente deberá allegar junto con la propuesta los siguientes documentos por cada integrante del equipo mínimo de trabajo.

- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Carta de compromiso o intención, firmada.
- ✓ **Fotocopia Diploma y/o acta de grado del Profesional, tecnólogo o técnico, según aplique.**
- ✓ Fotocopia Tarjeta o Matricula profesional o certificado de inscripción profesional, si aplica.
- ✓ Certificado de antecedentes profesionales vigente.
- ✓ Certificado de Antecedentes de Policía
- ✓ Certificado Antecedentes disciplinarios vigente.
- ✓ Certificado Antecedentes fiscales vigente.
- ✓ Acreditación Experiencia en las condiciones exigidas por la entidad.

Indicaciones para la presentación de los contratos que acreditan experiencia:

- Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.
- La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio digital, en el cual deberá relacionar toda la información requerida.



- La entidad no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.
- Para la acreditación de la experiencia exigida en tiempo para un mismo tipo de experiencia, no se aceptará el traslape de contratos, si llegase a presentarse el proponente deberá especificar en fechas el tiempo a acreditar con cada una de las certificaciones.

Al momento de inicio del proyecto la Alcaldía verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Alcaldía al acta de inicio del contrato.

El contratista, asegurará el personal requerido además del equipo mínimo solicitado para la ejecución del contrato en todas las etapas de la obra. Para la acreditación de experiencia de los profesionales, tecnólogos o técnicos que conforman el equipo de trabajo, cuyo ejercicio de la profesión requiera matrícula o tarjeta profesional, se tendrá en cuenta la experiencia que se demuestra a partir de la expedición de las mismas.

Así mismo se aclara que para la acreditación de formación académica adicional del equipo de trabajo, los posibles oferentes podrán adjuntar **Fotocopia Diploma y/o acta de grado del título académico a acreditar.**

Ahora bien, respecto de los formatos para la acreditación de experiencia general y específica del equipo de trabajo, se informa que quedaran de la siguiente manera:

### 8.3. FACTOR DE EVALUACIÓN

Se evaluará la oferta de menor precio junto con el cumplimiento de las exigencias de capacidad jurídica y la experiencia mínima, en cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas

### 9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Cuatro (4) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y Un (1) años más.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los



perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de la consultoría.

#### 10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Ver anexo No. 1 a los estudios previos “matriz de riesgos”.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio en temas de transporte y/o consultoría en tránsito y movilidad, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

#### 11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el señor **DUBERNEY GUTIERREZ ARTUNDUAGA - SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de Julio de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 0067 del 01 de marzo de 2017.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

  
**DUBERNEY GUTIERREZ ARTUNDUAGA**  
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Proyecto	ERIKA ALEJANDRA CRIOLLO NUÑEZ	Cargo	Contratista	Firma	
Reviso	CARLOS EDUARDO GARNICA YATE	Cargo	Asesor de Control y Movilidad	Firma	